



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°194-2024-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 30 de julio del 2024



VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 3742-2024, de 02 de julio del 2024, iniciado por los señores **WILLIBAN FLORES PEREZ**, identificado con D.N.I. N.º40083231, y la Sra. **LILIAN SOUZA CARVALHO**, identificada con cedula de identidad N.º 07.661.278-34 quien interviene debidamente representada por su apoderado Williban Flores Perez, con poder inscrito en la partida N.º11067877 de la Oficina Registral de Pisco, quienes solicitan la declaración de **Separación Convencional y Divorcio Ulterior**; Informe Legal N.º339-2024-MDTAI/OGAJ; Informe Legal N.º347-2024-MDTAI/OGAJ, y;



CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Túpac Amaru Inca, es un órgano de Gobierno Local y, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, en armonía con lo que señala el artículo 194 de la Constitución del Perú.

Que, mediante Ley 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciendo la competencia y facultad que tienen las Entidades edilicias y Notarías, para declarar mediante el procedimiento respectivo, la separación de la pareja conyugal, así como declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial de los mismos.

Que, mediante el Expediente Administrativo N.º 3742-2024, de fecha 02 de julio del 2024, los cónyuges, **WILLIBAN FLORES PEREZ** y **LILIAN SOUZA CARVALHO**, solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio, celebrado ante la Municipalidad distrital de Capillas, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, de fecha 11 de enero del 2019, amparando su solicitud en lo que dispone la Ley N.º 29227 así como su Reglamento, el Decreto Supremo N.º009-2008-JUS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°194-2024-ALC-MDTAI



Que, revisando el expediente administrativo N° 3742-2024, de fecha 02 de julio del 2024, se verifica que los solicitantes cumplen con los requisitos señalados en los artículos 4° y 5° de la ley antes invocada N°29227, y los artículos 05 y 06 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, así como con lo que dispone la Ordenanza N°014-2010-MDTAI/ALC que regula el procedimiento municipal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, de acuerdo Informe Legal N° 339-2024-MDTAI/OGAJ de fecha 19 de julio del 2024.



Que, de acuerdo al Acta de Audiencia Única llevada a cabo el día 24 de julio del 2024, se aprecia que los conyugues expresamente han **RATIFICADO** su voluntad de Separación Convencionalmente, conforme así lo han dejado constar en la referida Audiencia, atendiendo al derecho potestativo que les asiste, por lo que, prosiguiéndose con el trámite del presente procedimiento debe emitirse el acto resolutorio respectivo, conforme lo indica el Informe Legal N°347-2024-MDTAI/OGAJ, de fecha 30 de julio del 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 06 de la Ley N° 29227, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y en ejercicio a las atribuciones contenidas en el numeral 6) de artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional de Don **WILLIBAN FLORES PEREZ** y Doña **LILIAN SOUZA CARVALHO** en virtud del matrimonio contraído con fecha 11 de enero del 2019, ante la Municipalidad distrital de Capillas, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que reglamenta la Ley N° 29227.

ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Alcaldía, el plazo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 009-2008-JUS (2 meses), para que cualquiera de los cónyuges pueda solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR la presente Resolución de Alcaldía y actuados respectivos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, encargada de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para su conocimiento y cumplimiento de funciones delegadas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica a cargo de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

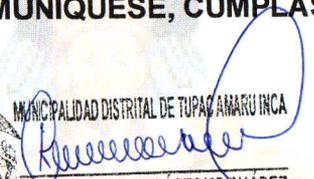
RESOLUCION DE ALCALDIA N°194-2024-ALC-MDTAI

Ulterior, la notificación a las personas citadas en la presente Resolución de alcaldía, para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

ROB ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

